

ACUERDO DE CONCEJO N° 098-2025-MDSM

2561291

San Marcos, 13 de agosto de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS – DEPARTAMENTO DE ANCASH.

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria N° 016-2025, de fecha 13 de agosto de 2025, y el expediente administrativo signado con el número 2525295, sobre aprobación del proyecto de "Ordenanza Municipal que modifica los lineamientos para la ejecución y seguimiento de acciones de mantenimiento de infraestructura pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos, aprobado con Ordenanza Municipal N° 005-2024-MDSM/A"; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 38° señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39° de la norma acotada, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

En ese sentido, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme al artículo 9° numeral 8. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Informe N° 2470-2025-MDSM/GDUR/SGOMIP/EYRM/SG, de fecha 29 de mayo de 2025, la Subgerencia de Operaciones y Mantenimiento de Infraestructura Pública, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural modificatoria de la Ordenanza Municipal N° 005-2024-MDSM/A; suscribiendo en sus conclusiones que: "3.5 Es importante señalar que actualmente hay muchos ciudadanos del Distrito de San Marcos, que pasaron su mayoría de edad, sin embargo, son de padres San Marquinos, pero el hecho de no contar con Partida de Nacimiento pretende estar incorporados lo cual es improcedente, porque no nacieron en el Distrito de San Marcos, caso contrario de los que, si cumplieron sus 18 años y no nacieron en el Distrito, pero de padres San Marquinos ellos son incorporados automáticamente. 3.6 Necesitamos aminorar esta problemática también con los cónyuges de San Marquinos netos del Distrito, que cumplan con los requisitos establecidos en esta modificatoria, ya que, al encontrarse con la restricción de no poder laborar, es progresiva la solicitud de incorporación en su Padrón. 3.7 Por ello requerimos mejorar la Ordenanza Municipal N° 005-2024 MDSM/A, aprobada el 25 de enero del 2024, para la incorporación de aquellos beneficiarios que requieran incorporarse en su Padrón de cada, barrio, caserío, Centro Poblado, sector, siempre que cumplan con los requisitos que se establecerán en esta modificatoria, y que al cumplir con ello dar una solución armoniosa a la problemática social en beneficio de la sociedad del Distrito de San Marcos." Por lo que recomienda que la oficina de ASESORIA JURIDICA, emita opinión legal, respecto a la incorporación de los ciudadanos que



cumplan con los requisitos establecidos como el de haber nacido y tener partida de nacimiento en el Distrito. Así como también la de Cónyuges de San Marquinos naturales del distrito, que tengan una permanencia o residencia continua, esto para evitar que se sigan generando más controversia en la incorporación de los Padrones;

Por ende, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, con Informe N° 5063-2025-MDSM-GDUR/MDGC, de fecha 02 de junio de 2025, remite los actuados a la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicitando opinión legal;

Por lo que, mediante Informe Legal N° 874-2025-MDSM-OGAJ, con fecha 21 de julio de 2025, la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en sus conclusiones y recomendaciones opina que se continúe con el trámite para aprobar el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACCIONES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS, APROBADO CON ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2024-MDSM/A, por estar conforme a Ley. Por lo que se recomienda, agendar el presente expediente a sesión de concejo para su deliberación en el desarrollo de la estación "orden del día";

Que, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por **MAYORIA**, emitiéndose lo siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero. – **APROBAR** la ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACCIONES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS, APROBADO CON ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2024-MDSM/A.

Artículo Segundo. – **AUTORIZAR** al Señor Alcalde la Suscripción de la ordenanza conforme al Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Tercero. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Subgerencia de Operaciones y Mantenimiento de Infraestructura Pública, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Cuarto. – **ENCARGAR** al Secretario General su notificación y archivo conforme a Ley, y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional.

REGISTRECE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Manuel Ugarte Medina
DNI N° 43949076
ALCALDE